D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Digitalización e Innovación

07.04. El Consejo de Gobierno aprueba la Adenda al convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Fundación MAPFRE, para la realización de actividades formativas de 20 de diciembre de 2017, según anexo**.**

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de julio de dos mil diecinueve.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACIÓN MAPFRE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DE 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Daniel Restrepo Manrique, Director del Área de Acción Social de Fundación MAPFRE,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de Fundación MAPFRE, domiciliada en el Paseo de Recoletos, 23 de Madrid, CIF número G028520443, actuando en representación de dicha entidad en su condición de Director del Área Acción Social, como apoderado según escritura de 28 de abril de 2016, ante el notario D. José María de Prada.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de UNED Abierta que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que Fundación MAPFRE es una fundación cultural privada de carácter permanente, constituida mediante escritura de 5 de noviembre de 1975 e inscrita en el registro correspondiente por Orden de 4 de mayo de 1976, cuyos fines fundacionales son, entre otros, contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas y al progreso de la sociedad mediante programas y actividades multinacionales que tiendan al fomento de la salud y los hábitos de vida saludable,

de la seguridad de las personas y sus patrimonios y apoyando el conocimiento e investigación en seguros y la difusión de la cultura aseguradora y la previsión social, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos y vulnerables, con acciones de diversa naturaleza entre las que se encuentra la promoción de la educación inclusiva y la innovación educativa y de la cultura, como herramientas básicas para el desarrollo de las sociedades.

TERCERO: Que las partes celebraron el 1 de diciembre de 2016 un Protocolo General de Actuación por el que acordaron iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

CUARTO: Que, en el marco de la colaboración por ellas establecido en el citado Protocolo General de Actuación, las partes celebraron el 20 de diciembre de 2017 un Convenio de Colaboración para la organización de forma conjunta de la primera edición a distancia del curso **"Nuevas Herramientas para la evaluación auténtica"** dentro de la convocatoria de UNED Abierta de la universidad (en adelante, el Convenio de Colaboración).

QUINTO: Que las partes están interesadas en prorrogar el Convenio de Colaboración para organizar la segunda y, en su caso, siguientes ediciones del curso arriba indicado, a cuyos efectos, en virtud de lo indicado en la cláusula Novena del Convenio de Colaboración, aunque por un plazo superior al previsto en la misma, se formaliza la presente Adenda con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Por la presente Adenda las partes acuerdan expresamente prorrogar el Convenio de Colaboración firmado en Madrid, a 20 de diciembre de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo acordar prórrogas adicionales por años naturales, hasta un máximo de tres (sin contar la que regula el presente documento), salvo comunicación expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrá hasta su finalización la edición del curso iniciada en el momento de efectuarse la comunicación.

SEGUNDA: Durante el plazo prorrogado de vigencia del Convenio de Colaboración la UNED y Fundación MAPFRE organizarán de forma conjunta la segunda edición a distancia del curso que se indica a continuación dentro de la convocatoria de UNED Abierta de la UNED:

Curso UNED Abierta en **"Nuevas herramientas para la evaluación auténtica"**, codirigido por María José Bautista-Cerro Ruiz, del Departamento Teoría de la Educación y Pedagogía Social, de la Facultad de Educación de la UNED, y por Dª María Martín de Argila de Fundación MAPFRE, con una carga lectiva de 1 ECTS.

Las partes podrán acordar la organización de siguientes ediciones del Curso durante el periodo de prórroga, a cuyos efectos se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UNED, a propuesta de la Dirección del curso, debiendo ésta última comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio y recabar su consentimiento.

TERCERA: De conformidad con lo acordado en la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración, el coste total de la segunda y siguientes ediciones del Curso será de 1.500 € (mil quinientos euros), impuestos incluidos, por edición.

Fundación MAPFRE aportará dicha cantidad, es decir, 1.500 € (mil quinientos euros), impuestos incluidos, por edición, directamente a la cuenta: SWIFT:ESPBESMM-ES8690000001200250129929 Banco de España, de la UNED, antes de la fecha de inicio académico de cada edición que se organice.

CUARTA: Las partes declaran que la colaboración de Fundación MAPFRE con la UNED en relación con el Curso objeto del Convenio de Colaboración, que se desarrolla con la metodología propia de la enseñanza a distancia, tiene durante el plazo de duración del mismo carácter de exclusiva.

QUINTA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes acuerdan modificar la redacción de la cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración, que queda sustituida por la siguiente:
"SEXTA. - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

6.1. Fundación MAPFRE

En el marco del proceso de adaptación al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Fundación MAPFRE tiene la obligación de regularizar las relaciones nacidas con anterioridad a la vigencia efectiva de dicho Reglamento.

El representante legal de UNED (en adelante, el interesado) queda informado y consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos personales facilitados en el mismo, así como todos aquéllos suministrados a Fundación MAPFRE a través de cualquier otro medio, incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros personas físicas distintas del interesado, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter

previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos y respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos.

El interesado garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: *Fundación MAPFRE*

Finalidades: *Gestión, desarrollo y cumplimiento del convenio, elaboración de perfiles para el adecuado desarrollo de dicho convenio y el envío de información sobre actividades, proyectos, eventos y/o cursos de Fundación MAPFRE.*

Legitimación: *Ejecución del convenio*

Destinatarios: *Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.*

Derechos: *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.*

Información Adicional: *Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en https://www.fundacionmapfre.org/fundacion/es_es/politica-privacidad/colaboradores.jsp*

☐ *Vd. puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por Fundación MAPFRE para el envío de información sobre esta entidad.*

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en la Información Adicional de Protección de Datos.

6.2. UNED:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (https://sede.uned.es) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es".

SEXTA: Las partes pactan expresamente la inclusión de una CLÁUSULA NOVENA BIS en el Convenio, con el siguiente tenor literal:

"NOVENA BIS: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO:

1. *El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:*

    a. *Mutuo acuerdo entre las partes.*
    b. *Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.*
    c. *Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.*

2. *Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo la Comisión Mixta prevista en la cláusula Tercera del Protocolo General de Actuación y a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado en el plazo establecido al efecto, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio, notificando a la otra la concurrencia de la causa de resolución.*

    En los supuestos de resolución anticipada por incumplimiento, la Comisión Mixta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificará los daños económicos y determinará las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada

parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

3. *En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes de la edición en curso puedan finalizar sus estudios con todas las garantías".*

SÉPTIMA: La presente adenda entra en vigor con carácter retroactivo el 20 de diciembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL: El Convenio de Colaboración, en todo lo no modificado por el presente documento, permanecerá en vigor en los términos que en el mismo se establecen. Las partes acuerdan de modo expreso que las disposiciones previstas en la presente Adenda se integrarán y habrán de ser interpretadas conforme a los principios y disposiciones contenidos en el Convenio de Colaboración, teniendo en cuenta las modificaciones que al mismo se han introducido según lo previsto en la presente Adenda, ratificando por lo demás su vigencia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 12 de abril de 2019.

Por la UNED

Por Fundación MAPFRE

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Daniel Restrepo Manrique

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.

Firmado digitalmente por
Rebeca De Juan Díaz
Secretaria General
Universidad Nacional de Educación a Distancia